



CHUBUT

ORDENANZA 9600/2016

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

Programa Municipal de Prevención de Adicciones.

Del: 29/11/2016

VISTO

La Ley Nacional N° 26.934; la Ley Nacional N° 26.061; el Programa Nacional Municipios en Acción; el impacto social negativo asociado al consumo problemático de sustancias y sus consecuencias en la comunidad en general; el crecimiento poblacional de la Ciudad de Puerto Madryn en las últimas décadas; la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.934 crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, entendiendo por tales aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Que la Ley Nacional N2 26.061 tiene por objeto la protección integral de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Asimismo establece en su Artículo 142 que los organismos del Estado deben garantizar programas de asistencia integral, rehabilitación e integración, estableciendo que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de la salud y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Que el Programa nacional Municipios en Acción es implementado por el SEDRONAR y tiene como objetivo primordial incluir en la agenda política municipal la problemática del consumo problemático de drogas. La Municipalidad de nuestra Ciudad mediante Ordenanza N2 8391 ha ratificado en todos sus términos el Acuerdo (registrado en Tomo 12, Folio 158, PIQ de Orden 31.005 del 11/03/13 - Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn, Dirección de Gestión y Despacho - Subsecretaría de Modernización del Estado) con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico con el objeto de tender a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas en la población.

Que el crecimiento poblacional ha generado el surgimiento de nuevos barrios y asentamientos en la Ciudad y con ello la reconfiguración de la dinámica social y las estrategias de trabajo.

Que el aumento de sectores más vulnerables en términos de acceso al trabajo y satisfacción de necesidades básicas genera escenarios proclives para el surgimiento de mayores factores de riesgo que favorecen situaciones de consumo de sustancias.

Que teniendo en cuenta todos los sectores de la sociedad se debe trabajar de manera eficaz en la prevención de adicciones, prestando especial atención a las particularidades de cada sector social.

Que de acuerdo a un informe realizado por el Observatorio Argentino de Drogas en el año 2014 se analiza que en la población de 16 a 65 años en la Provincia del Chubut las sustancias psicoactivas con mayores proporciones de consumo del último año son alcohol (62.9%), marihuana (3.1%), cocaína (0.8%), tranquilizantes s.p.m (0.6%) y estimulantes/antidepresivos (0.2%). Según el estudio en estudiantes de enseñanza media, en nuestra Provincia, las sustancias psicoactivas con mayores proporciones de consumo al menos una vez en la vida son: alcohol, bebidas energizantes, tabaco y marihuana. Los estudiantes consumen por primera vez en promedio entre 13 y 15 años, según las sustancias.

Que es primordial llevar adelante políticas públicas que construyan y fortalezcan una red que garantice el criterio común de abordaje que promueva el trabajo en conjunto de las distintas áreas municipales y todos los sectores de la sociedad civil.

Que es necesario crear un área municipal específica que aborde el consumo de sustancias desde tres ejes fundamentales como son la prevención, detección e intervención.

Que la Municipalidad de Puerto Madryn se encuentra trabajando en la problemática de adicciones desde las distintas Secretarías como un eje primordial de las políticas públicas que lleva adelante.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 61 establece que La Municipalidad con equipos interdisciplinarios, operadores/as y acompañantes terapéuticos en redes intersectoriales y comunitarias, en coordinación con la Provincia desarrolla acciones como: brindar servicios de atención integral de emergencia y situaciones crónicas de las adicciones; desalienta el consumo abusivo de fármacos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras adicciones generadoras de dependencia y daños físicos y psíquicos; desalienta el consumo abusivo de tabaco profundizando la política de ambientes 100% libres de humo; enfrenta la problemática del excesivo consumo de alcohol.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Crear el Programa Municipal de Prevención de Adicciones, a través del cual se abordará de manera integral el consumo problemático de sustancias, a través de ejes de trabajo como la promoción social prevención de este flagelo.

Art. 2: El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de espacios y estilos de vida saludables.
- Potenciar proyectos que surjan de la sociedad civil.
- Ofrecer alternativas para el ocio productivo y el uso adecuado del tiempo libre.
- Fomentar la participación social y comunitaria.
- Promover entre los ciudadanos la dimensión preventiva ante el consumo problemático de sustancias como parte constitutiva de su rol en el ejercicio de la práctica cotidiana, articulando con organismos de la sociedad civil con la finalidad de que actúen como agentes replicadores.
- Definir protocolos de acción con las diferentes áreas municipales y provinciales.
- Fortalecer una mirada desestigmatizante sobre el consumo problemático de sustancias.
- Fortalecer las estrategias orientadas al consumo responsable logrando disminuir el consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias del consumo problemático de alcohol en jóvenes entre 14 y 21 años.
- Recopilar datos para el desarrollo de estadísticas.
- Fomentar en los jóvenes el sentido de pertenencia y corresponsabilidad dentro de la comunidad, promoviendo el rol de replicadores.
- Promover la elaboración de legislación local orientada a esta problemática.

Art. 3: Los objetivos mencionados en el Artículo 2/ serán llevados a cabo a través de:

- Talleres orientados a jóvenes dentro del ámbito educativo sistemático y no sistemático.
- Capacitaciones a docentes del ámbito educativo sistemático y no sistemático.

- Talleres de formación en prevención orientados a jóvenes que participen en actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Campañas a través de medios audiovisuales orientadas a fomentar el consumo responsable de alcohol.
- Campañas informativas sobre prevención del consumo problemático de sustancias.
- Programas deportivos en funcionamiento dentro del municipio (fútbol noche, proyecto náutico, etc) que permitan fomentar el uso saludable del tiempo libre.
- Crear espacios de uso comunitario para la realización de actividades deportivas en zonas vulnerables de nuestra Ciudad.
- Realizar encuestas a jóvenes en espacios educativos, recreativos, públicos, etc.
- La producción, reparación o embellecimiento de espacios públicos reconociendo el valor del lugar y el oficio en la construcción de un proyecto de vida saludable.
- Talleres de autoevaluación comunitaria con la finalidad de detectar factores de riesgo y de protección relacionados al consumo de sustancias.
- Capacitaciones en los centros de gestión barrial.
- Espacio de debate con los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 4: El Programa Municipal de Prevención de Adicciones ejecutará los siguientes programas específicos, más allá de los que puedan surgir luego de ejecutar el mismo, con el transcurso del tiempo:

- Preventores barriales: este programa tendrá como objetivo construir una red comunitaria que garantice un criterio de abordaje y promueva el trabajo en conjunto entre las áreas municipales y la sociedad civil.
- Jóvenes replicadores bardales y escolares: tendrá como objetivo la capacitación coordinada, sensibilizar a grupos de adolescentes con la finalidad de que construyan su propia mirada preventiva y que con esa herramienta puedan transformarse en replicadores dentro de su propio territorio. Los destinatarios no solo aprenderán con un abordaje desestigmatizante sobre las problemáticas de consumo, sino que además dicho proceso les exige elaborar un proyecto concreto que deberán llevar adelante en su propia comunidad.
- Campaña consumo responsable Divertite, tómallo con calma: el objetivo es fomentar las conductas responsables en el ocio recreativo juvenil mediante la adquisición de competencias, por parte de los jóvenes, sobre los riesgos que conlleva el consumo recreativo de alcohol, de cara a una moderación y/o suspensión de los consumos, mediante acciones de información y concientización sobre los peligros y problemas que convoca el consumo de todo tipo de drogas asociado al tiempo de ocio y a la diversión y la presentación de las ventajas que tienen las conductas moderadas y responsables como una alternativa positiva de actuación. Además tendrá como objetivo fomentar la corresponsabilidad de los centros nocturnos frecuentados por los jóvenes en la difusión de campañas de concientización dirigidas a sus clientes.

Art. 5: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a través de la respectiva Resolución.

Art. 6: La presente normativa surtirá efectos a partir de su promulgación.

Art. 7: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Xenla A. Gabella - Presidente Consejo Deliberante Puerto Madryn

Malena Meisen - Secretaria Legislativa Consejo Deliberante Puerto Madryn

